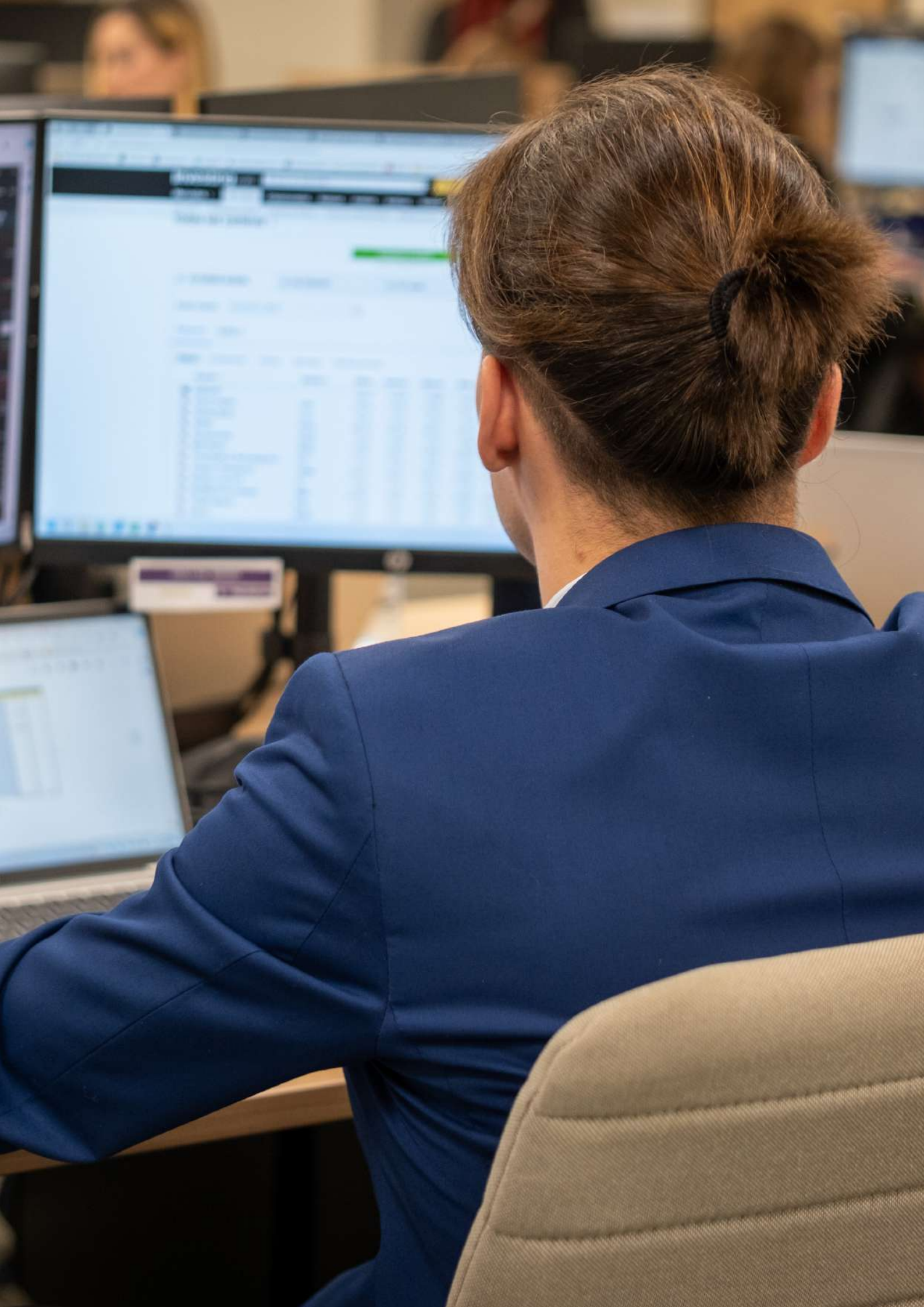




Política del Sistema Interno de Información



Índice

1. Introducción	Pág. 3
2. Objetivo	Pág. 3
3. Ámbito de aplicación	Pág. 3
4. Principios generales y garantías	Pág. 4
5. Responsable del sistema interno de información	Pág. 6
6. Incumplimiento de la política	Pág. 7
7. Consultas	Pág. 7
8. Aprobación	Pág. 7

1. Introducción

El 21 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, incorporando así al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La referida Ley 2/2023, de conformidad con la Directiva, tiene como finalidad la protección de las personas que, en un contexto laboral o profesional, detecten determinadas infracciones normativas y lo comuniquen a través de los canales internos de información habilitados al efecto, otorgando una protección adecuada frente a cualquier tipo de represalias, mediante el establecimiento de un Sistema Interno de Información, compuesto básicamente de

1. un Canal Ético como Canal Interno de Información preferente para la recepción de las informaciones previstas en el alcance de la norma,
2. un procedimiento para la gestión de estas, y
3. un responsable encargado del funcionamiento y gestión del sistema y de la tramitación diligente de las informaciones que se reciban.

A estos fines, y conforme a lo dispuesto en la citada Ley, **GRUPO HAFESA** actualiza el marco normativo general ya existente en el Grupo, a las nuevas disposiciones normativas legales en materia de protección de las personas informantes, estableciendo la presente Política corporativa del Sistema Interno de Información.

2. Objetivo

La presente Política se configura como el documento base que recoge el marco normativo, de funcionamiento y de gestión del Sistema Interno de Información de **GRUPO HAFESA**, establecido como el cauce preferente para informar, en general, sobre acciones u omisiones que:

- Puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, con las consideraciones establecidas en la Ley 2/2023
- Puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave
- Puedan suponer el incumplimiento de la normativa interna implantada en **GRUPO HAFESA**.

Su objetivo es enunciar y establecer los principios generales que rigen el Sistema Interno de Información y defensa del informante de **GRUPO HAFESA**, demostrando su compromiso con el comportamiento ético y con la protección de los informantes frente a represalias.

3. Ámbito de aplicación

Esta Política tiene carácter corporativo, y, en consecuencia, su contenido es aplicable a todas las sociedades que componen el **GRUPO HAFESA**.

Así, la Política se aplicará a los informantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Accionistas, miembros del órgano de administración, directivos y empleados de cualquiera de las sociedades del Grupo.
- b. Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de cualquiera de las sociedades del Grupo.
- c. Quienes hayan obtenido la información durante una relación laboral ya finalizada.
- d. Los voluntarios, becarios y trabajadores en periodos de formación, con independencia de que perciban o no una remuneración.
- e. Aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, si la información ha sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- f. Aquellos otros terceros que interactúen con cualquiera de las sociedades del Grupo (clientes, acreedores, colaboradores, prescriptores, agentes, etc...)

4. Principios generales

Los principios generales y garantías que rigen el Sistema Interno de Información de **GRUPO HAFESA** son los siguientes:

Cumplimiento normativo y ética corporativa: La legalidad y la ética corporativa son principios integrantes del Sistema Interno de Información, cuya gestión se regirá por la legislación vigente, por la presente Política, y por el Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información.

Independencia y autonomía: En el Sistema Interno de Información de GRUPO HAFESA la figura del responsable del sistema recae en el Compliance Officer, máximo responsable de la función de cumplimiento normativo, que desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma.



Buena fe: Toda información facilitada debe atender a criterios de veracidad y buena fe, evitando proporcionar información confusa, falsa o no fidedigna. La presentación de una comunicación falsa o de mala fe implicará la adopción de las medidas legales o disciplinarias que, en su caso, correspondan, contra la persona que la haya formulado.

Ausencia de represalias, y protección al informante u otras personas involucradas o relacionadas con el mismo: Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas o las tentativas de represalia, contra las personas que presenten una comunicación conforme a la legalidad vigente y de buena fe.

Por su parte, las medidas de protección del informante también se aplicarán, en su caso, a:

- Los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.
- Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.

Personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantengan cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

Trazabilidad y seguridad: Las comunicaciones e informaciones remitidas a través del Sistema Interno de Información, serán registradas y tramitadas de acuerdo con el Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información de GRUPO HAFESA, preservando en todo caso la integridad de la información y documentación remitida, mediante la aplicación de las medidas de seguridad necesarias.

Transparencia y accesibilidad: La información relativa al Sistema Interno de Información será proporcionada de forma clara y fácilmente accesible, y con publicidad suficiente sobre su uso, principios y garantías.

Diligencia y celeridad: Se debe evitar cualquier dilación injustificada en el desarrollo del procedimiento de investigación, tramitando las comunicaciones recibidas con interés, rapidez y eficacia, evitando injerencias internas o externas.

Integración: El Sistema interno de información integra todos los canales internos de comunicación de irregularidades existentes en GRUPO HAFESA. Entre estos canales y como vía principal se encuentra el Canal Ético que permite la presentación de comunicaciones por escrito a través de una plataforma corporativa, cuyos accesos se encuentran publicitados en el espacio de la web corporativa.

En cualquier caso y a solicitud del interesado, las comunicaciones también pueden presentarse mediante reunión presencial

Canal externo de información: Sin perjuicio de las vías de acceso detalladas, en cualquier momento todo interesado puede dirigirse a la Autoridad Independiente de Protección del informante u organismo autonómico competente.

Confidencialidad: La confidencialidad es el principio rector que guía cualquier actuación en el marco del Sistema Interno de Información. El sistema está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad de cualquier informante y de cualquier tercero mencionado en las comunicaciones, y de las actuaciones que se desarrollan en la gestión y tramitación de estas.

El acceso a la información se encuentra restringido a las personas con potestad de gestión según las funciones que tienen asignadas, quedando expresamente prohibido divulgar cualquier tipo de información sobre las comunicaciones.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa correspondiente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, con sujeción a las salvaguardas establecidas en la normativa aplicable.

Anonimato: Las comunicaciones enviadas al Sistema Interno de Información pueden ser tanto nominativas, es decir, con identificación del informante, como anónimas.

Queda prohibido el rastreo y trazabilidad de las comunicaciones anónimas. La vulneración de este extremo supondrá la adopción de las medidas disciplinarias correspondientes.

Derechos de las personas afectadas: Se garantiza la presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas afectadas, así como el derecho a ser escuchadas. Las personas que puedan verse afectadas por una investigación interna tienen el derecho a tener conocimiento de la comunicación formulada en su contra tan pronto como se hayan realizado las comprobaciones oportunas, se haya admitido a trámite el expediente y se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Protección de datos: En la tramitación de los expedientes de comunicación de informaciones se respetará el derecho de todas las personas que intervengan a que sus datos personales e información de carácter privado se traten conforme a la legislación de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación en cada caso, siendo aplicables todos los principios de protección de datos contenidos en el Reglamento General de protección de Datos. En este sentido, los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de la Ley 2/2023 se regirán por lo dispuesto en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte necesaria para tratar una información específica, o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación.

5. Responsable del sistema interno de información

El órgano de administración de **HAFESA PARTICIPACIONES SLU**, como sociedad matriz de **GRUPO HAFESA**, ha designado como Responsable del Sistema Interno de Información, al Compliance Officer, quien desarrollará estas funciones con plenas garantías de autonomía e independencia, sin recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, disponiendo de todos los medios personales y materiales para llevarlas a cabo, y sin temor a represalias.

Para ello, el Compliance Officer, como Responsable del SII, dispone de las facultades de iniciativa y control necesarias para supervisar su funcionamiento, eficacia y cumplimiento de las políticas aplicables.

6. Incumplimiento de la política

El incumplimiento de esta Política se sancionará de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso, atendiendo a la naturaleza de la persona infractora y su relación con **GRUPO HAFESA**. Igualmente, se sancionará a aquellas personas que, conociendo el incumplimiento de esta Política, lo hayan permitido por acción u omisión. Todo ello, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder en derecho.

7. Consultas

Cualquier consulta relativa a lo establecido en esta Política puede ser enviada a través de la dirección [**compliance@grupohafesa.com**](mailto:compliance@grupohafesa.com).

8. Aprobación

La presente Política ha sido aprobada por el Órgano de Administración de **HAFESA PARTICIPACIONES SLU**, como sociedad matriz de **GRUPO HAFESA**.

Este documento es propiedad intelectual de Grupo Hafesa y queda prohibida su reproducción.



 **GRUPO HAFESA**

